



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430100044101**

Fecha: **2019-09-10**

TRD: **4143.010.21.1.914.004410**

Rad. Padre: **201941430100044101**

Representante legal
CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLT
CLL 5 B5 # 36-126

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°
4143,010,21,0,06046 DE 2019

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del consecutivo 500008154 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143,010,21,0,06046 DE 2019 Expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 11 de 2019. Se desfija Septiembre 17 de 2019.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Anexos: (4) FOLIOS

Proyectó: David Pérez – Contratista
Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143. 010.21.0. 06046) DE 2019

(
Oguito 15)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN Y TARIFAS PARA EL AÑO 2019-2020, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2253 de 1995, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3, 2.3.2.2.3.5, 2.3.2.2.4.3, 2.3.2.2.4.5 2.3.2.3.5. establece que la secretaría de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 06046) DE 2019
(Agosto 15)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN Y TARIFAS PARA EL AÑO 2019-2020, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT

Que la resolución No 4143.010.21.3164 del 21 de abril de 2017, reglamenta la revisión de los listados de útiles escolares a los establecimientos educativos privados calendarios "A" y "B", en instituciones educativas oficiales.

Que la Resolución No 4143.010.21.3244 del 28 de Abril de 2017, establece unas disposiciones reglamentarias relativas a la prohibición de cuotas adicionales como criterio de admisión de los estudiantes en los establecimientos educativos no oficiales.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 16289 de 28 de septiembre de 2018, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019,

Que la Resolución 16289 de 28 de septiembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por dichos establecimientos para el año escolar que inicia en el 2019.

Que el parágrafo 2 del Artículo 17 de la 16289 de 28 de septiembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Indica Emisión de resoluciones indica "Parágrafo. Las entidades territoriales certificadas en educación solo expedirá los actos administrativos de que trata este artículo a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar en su área d competencia, que corresponda al servicio ofrecido, tanto en ubicación como en grados y demás condiciones que hayan sido consagradas e dicha licencia".

Que según la licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.3141 del 12 de Mayo de 2009, el establecimiento educativo CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT se encuentra autorizado para prestar sus servicios en los niveles de Educación Formal de Adultos CICLO III, CICLO IV, CICLO V Y CICLO VI en la dirección Calle 5 B5 # 36 -126 B/ San Fernando y en las jornadas nocturna y fin de semana.

Que en revisión de la información consignada en el proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI se encuentra que el establecimiento está prestando el servicio educativo en la dirección Carrera 36 # 5 B2 – 30 y en las jornada mañana y fin de semana, no autorizada por parte de la Secretaria de Educación

Que en concordancia con las disposiciones legales antes anotadas, considera este despacho que encuentra procedente no expedir el acto administrativo de autorización de tarifas y clasificación del régimen para el periodo lectivo 2019-2020, y se procede a tomar las medidas administrativas correspondientes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143. 010.21.0. 08046) DE 2019

(Agosto 15)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN Y TARIFAS PARA EL AÑO 2019-2020, CALENDARIO B, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT

RESUELVE:

Artículo Primero: No expedir resolución tarifas y clasificación del régimen para el periodo lectivo 2019-2020, al establecimiento educativo CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT identificado con código Dane 376001043960.

Artículo Segundo: Ordenar al establecimiento CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT la suspensión inmediata de la prestación del servicio educativo del nivel Educación Formal de Adultos CICLO III, CICLO IV, CICLO V Y CICLO VI.

Artículo Tercero: Notificación y publicidad. La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

Artículo Cuarto: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 15 días del mes Agosto de 2019


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G.- Contratista

Revisó: Vanessa Pérez Rengifo- Contratista, María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

977

Santiago de Cali, septiembre 02 de 2019

Señor (a)
Representante Legal
CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLT
CLL 5 B5 # 36-126
Cali.

REDEX
NIT: 811.034.171 - 1
Rev. 488ac. 1332 de 2012
Reg. Postal 927

GM 50529 -- GP 500008154
GE 201057642 02/09/2019

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLT
CL 5B5 36-126
Codigo Postal: 7600
977

VALLE DEL CAUCA
04 SEP 2019

SECRETARIA-INSPECCION Y VIGILANCIA
Fecha Ent. _____

CC.: _____ Hora: _____
MOTIVO DEVOLUCIÓN Mensajero: _____
DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE NO RECLAMADO DIRECCIÓN ERRADA
peso: _____
valor: _____

OTROS: _____ OBSERVACIÓN: _____

CERRADO: VISITA 1 VISITA 2 VISITA 3 FECHA DEVOLUCIÓN: _____

Asunto: Citación notificación personal Resolución N° 4143,010,21,0,06046 AGOSTO 15 DE 2019.

Cordial Saludo

En atención a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 solicitamos a usted presentarse a la calle 14 Norte # 6 N 23 Edificio San Marino Oficina 601 área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución N° 4143,010,21,0,06046 AGOSTO 15 DE 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

En caso de que se AUTORICE a una persona diferente al representante legal para notificarse, la delegación, autorización o poder debe aportarse por escrito y especificar que "se autoriza para que se notifique en su nombre del acto administrativo correspondiente" y adjuntando: copia de la cédula de ciudadanía de ambas personas (delegante y delegado).

En el caso de suplencia de la representación legal en personas jurídicas, se deberá aportar la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

Atentamente,

MARIA TERESA MORA ARANGO
Profesional Universitario

Proyectó: David Pérez, Contratista

Calle 14 Norte # 6N -23 Edificio San Marino oficina 601 Piso 06 Teléfono: 8902423
www.cali.gov.co